



ATB/VPS



APRUEBA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, GRAVAR Y CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CONSTITUIDA A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA.

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0752 *09.05.2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 302 de 2011, que aprueba convenio celebrado con fecha 8 de septiembre de 2011 entre este Consejo y la Ilustre Municipalidad de La Calera; en la Resolución Exenta N° 2.576, de 2012, que pone término al referido convenio, ambas de este Servicio; y lo requerido en Minuta N° 896, de 2016, del Gabinete del Ministro Presidente.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 19 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempló recursos para ser traspasados a las Municipalidades, para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50.000 habitantes, disponiendo además que los recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del año 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, y sus modificaciones.

Que la Resolución N° 30, de 2011 y de este Servicio, estableció los Procedimientos y requisitos para la ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, año 2011, remplazando para los efectos de la ejecución de este programa la totalidad de los artículos de la Resolución N° 103, de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que mediante Resolución Exenta N° 258, de 2011 y de este Servicio, se determinaron las municipalidades con más de 50.000 habitantes a las cuales el Consejo podía traspasar estos recursos, entre las cuales se encontraba la I. Municipalidad de La Calera, y en virtud de ello, se celebró entre este

Consejo y el municipio indicado, con fecha 08 de septiembre de 2011, un Convenio de traspaso de recursos para financiar el proyecto de construcción de un Centro Cultural en dicha comuna, el que fue aprobado por Resolución N° 302, de 2011.

Que en mérito del referido convenio le fueron transferidos por este Servicio al Municipio, la suma de \$ 900.000.000 (novecientos millones de pesos chilenos), para la construcción del Centro Cultural de la comuna en el inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Almirante Latorre N° 182, hoy N°180, de la comuna y ciudad de La Calera, e inscrito a fojas 906 vuelta, N° 540 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera, correspondiente al año 1998, y cuyos deslindes particulares son: al Norte, con calle Almirante Latorre; al Sur, propiedad de Alejandro Silva de la Fuente; al Oriente, propiedad de Alejandro Silva de la Fuente; y el Poniente, calle proyectada de por medio, con propiedad de los señores Lacámara y Compañía que mide 14,00 metros de ancho.

Que el Municipio en virtud de las obligaciones consignadas en el referido convenio constituyó a favor de este Servicio una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos, por un plazo de cuarenta años sobre el inmueble individualizado en el considerando precedente.

Que posteriormente mediante Resolución Exenta N° 2.576, de 2012, de este Servicio, se resolvió poner término anticipado al convenio ya individualizado, por incumplimiento, ya que el municipio no se encontraba facultado legalmente para dar al inmueble donde se construiría el Centro Cultural un uso distinto al de establecimiento educacional.

Que teniendo en consideración los antecedentes señalados, este Servicio, según consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2016 otorgada en la 21° Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, repertorio N° 7.460, procedió a alzar la prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre la propiedad ubicada en Calle Almirante Latorre N° 182 de la Comuna de La Calera, previamente individualizada.

Que en consideración a lo expuesto es necesaria la dictación de la respectiva resolución administrativa de aprobación del alzamiento de la prohibición, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la escritura pública de alzamiento de la prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos inscrita a fojas 355, n° 134 del Registro de Prohibiciones del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de La Calera, constituida por la Ilustre Municipalidad de La Calera en favor de este Consejo respecto del inmueble, ubicado en calle Almirante Latorre N° 182, hoy N° 180, de la comuna de La Calera, que consta en escritura pública de fecha 18 de abril de 2016 otorgada en la 21° Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, repertorio N° 7.460, y cuyo tenor es el siguiente:

REPERTORIO N° 7.460.-

ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

&&&&&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, Notario Público de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, Santiago, comparece el **CONSEJO**



NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don **ERNESTO RENATO OTTONE RAMÍREZ**, chileno, casado, gestor cultural, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta y ocho mil veintisiete guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor número doscientos treinta y tres de la comuna y ciudad de Valparaíso, de paso en ésta; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** Con fecha ocho de septiembre de dos mil once, el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Ilustre Municipalidad de La Calera suscribieron un convenio para la construcción de un centro cultural para la comuna, con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en dicha comuna, en virtud del cual "el Consejo" financió el proyecto de construcción de dicha obra para su posterior funcionamiento como Centro Cultural. Dicho convenio fue aprobado por el "Consejo" mediante resolución número trescientos dos, de fecha veinte de octubre del año dos mil once, y por parte de "la Municipalidad" mediante Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos noventa y dos, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once. El señalado convenio fue protocolizado ante el Notario Público doña Lidia María Chahuán Issa, de la comuna de La Calera, bajo el número de repertorio cuatrocientos seis, al final del registro de instrumentos públicos, repertorio número tres mil once del veintinueve de diciembre de dos mil once. **SEGUNDO:** De acuerdo a lo contemplado en el referido convenio, el municipio constituyó en favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos, por un plazo de cuarenta años, respecto del inmueble de su propiedad individualizado en la cláusula segunda del convenio antes expresado, ubicado en calle Almirante Latorre N° 182, hoy N° 180, de la comuna de La Calera, e inscrito a fojas novecientos seis vuelta, número quinientos cuarenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Calera, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho, y cuyos deslindes particulares son: al Norte con calle Almirante Latorre; al Sur, propiedad de Alejandro Silva de la Fuente; al Oriente, propiedad de Alejandro Silva de la Fuente; y el Poniente, calle proyectada de por medio, con propiedad de los señores Lacámara y Compañía que mide catorce metros de ancho. La prohibición fue inscrita a fojas trescientos cincuenta y cinco, número ciento treinta y cuatro del Registro de Prohibiciones del año dos mil doce del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. **TERCERO:** Mediante Resolución Exenta número dos mil quinientos setenta y seis, de dos mil doce, de este Servicio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes resolvió poner término anticipado al convenio individualizado en la cláusula primera, conforme consta en los antecedentes y considerandos de la misma, y a lo dispuesto en la letra j) e inciso final de la cláusula decimocuarta del indicado convenio. **CUARTO:** En virtud de lo antes expresado el compareciente en su calidad de Ministro Presidente y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES viene en alzar la prohibición existente respecto del inmueble de "la Municipalidad" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las subinscripciones y anotaciones al margen que fueran procedentes en el Conservador de Bienes Raíces de La Calera. **SEXTO:** Se faculta irrevocablemente al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces respectivo; y al mismo tiempo, se faculta a los abogados Verónica Puentes Sáenz, Carmen Paz Alvarado Meléndez y/o Rebeca Valenzuela para que actuando conjunta o individualmente en representación del compareciente procedan a corregir y/o rectificar errores, salvar cualquier omisión que se hubiere cometido en la presente escritura, respecto de datos relacionados con la singularización de la persona que comparece, o que se refiera a la correcta individualización del inmueble mencionado en el presente instrumento, especialmente en lo que se refiere a deslindes y datos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. **SÉPTIMO:** La personería de don ERNESTO OTTONE RAMÍREZ para representar al Consejo de la Cultura y las Artes, en su calidad de Ministro Presidente, consta en Decreto Supremo número quinientos noventa y tres, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha once de mayo de dos mil quince. **OCTAVO:** Se deja constancia que la presente escritura se extiende en conformidad a la minuta redactada por la abogada doña Carmen Paz Alvarado Meléndez. En comprobante y previa lectura, firma.

Esta Escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número 7.460. Se da copia.- Doy fe.-

Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en



cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de cédula nacional de identidad, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/AIR
Resol 06/363
Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.-
- Unidad de Infraestructura, Gabinete de Ministro Presidente CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.-
- Unidad de Infraestructura, CNCA.-
- Sección de Coordinación Regional, CNCA.-
- Dirección Regional Región de Valparaíso, CNCA.-
- Unidad de Coordinación Jurídica Regional. CNCA.-
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Administración y Finanzas, CNCA.
- Ilustre Municipalidad de La Calera, domiciliada en calle Marathón N° 312, Comuna de La Calera, Quinta Región.

